

Rendición de Cuentas y Responsabilidad Social de las Empresas*

¿Porqué han cobrado actualidad los conceptos de transparencia y rendición de cuentas?

Los fraudes y crímenes económicos de las grandes empresas, y la repercusión pública global que han tenido dichos fraudes, están detrás del creciente éxito y popularidad de los conceptos de transparencia y rendición de cuentas. Quizás el tipo de crisis corporativa más resonante, por su alcance y sus implicancias, ha estado relacionado con la actitud fraudulenta hacia los accionistas y empleados por parte de las corporaciones. La bancarrota inesperada de Enron, una de las mayores empresas norteamericanas, y los crímenes económicos verificados en otras empresas mundialmente conocidas (WorldCom, Parmalat, etc.) que fueron ampliamente difundidos, no solo en los países desarrollados sino también en los países en desarrollo, significaron en algunos casos, en particular el primero, en grandes pérdidas económicas para accionistas y empleados. El caso de Enron, que arrastró además a la empresa consultora a cargo de su auditoría (Arthur Andersen), que fraguó y destruyó documentación sobre los manejos de Enron, supuso una pérdida de confianza de los inversores, no solo en el sector corporativo, sino además en el sistema encargado de monitorearlo y controlarlo, y por tanto de dar legitimidad al sistema.

Las repercusiones de estos crímenes económicos, por su volumen financiero y la cantidad de afectados y naturaleza de los afectados, disparó la necesidad de los gobiernos de hacer más rígidas las regulaciones que obligan a las empresas a divulgar la información sobre su gestión. La esencia del sistema capitalista moderno es la confianza del inversor sobre el emprendimiento donde pone en riesgo la rentabilidad y recuperación de sus fondos. Además, la necesidad de poner distancia de esos comportamientos por parte de las empresas que definen a la responsabilidad social de la empresa como un tema estratégico, también disparó una reacción para mostrar más transparencia y rendición de cuentas, con el fin de recuperar la confianza de los inversores.

Las crisis corporativas también han tenido como base la creciente preocupación que muchas organizaciones de la sociedad civil expresan en cuanto a los resultados de la globalización y del creciente poder de las empresas multinacionales en los países en desarrollo, que impactan sobre la sociedad y el medio ambiente (impactos ambientales, derechos laborales, trabajo infantil, producción del consumidor, etc.). Como señalan Cheney et al (Cheney, 2007) "... durante principios y mediados de los 90, el creciente número de escándalos corporativos y descontento social asociado con el comportamiento corporativo y con el neoliberalismo mismo comenzó a emerger. Royal Dutch Shell, por ejemplo, se encontró en el centro de dos grandes crisis en 1995: el gran descontento público, conducido por Greenpeace, de la intención de Shell de hundir la plataforma de petróleo Brent Spar en el Mar del Norte; y el ahorcamiento del activista Ken Saro-Wiwa y

* Héctor Villaverde, Uruguayo (1958), Licenciado en Comunicación Educativa – Universidad de la República / Uruguay. Experto por el sector ONG del Comité Espejo Uruguayo para las Directrices de Responsabilidad Social ISO 26000, en representación de Red Puentes Uruguay. Ex Director del Fondo Regional para la Promoción de la Transparencia y la Rendición de Cuentas, ICD-PTF y BID-FOMIN (www.fontra.org). Consultor y excoordinador del Programa de Alimentos y Salud de Consumers International – Santiago. Consultor en Evaluación de Impacto Social, Comunicación y Participación Ciudadana

ocho de sus compañeros por el gobierno nigeriano... La empresa sufrió particularmente debido al incidente Brent Spar ya que disparó el boicot de los consumidores a los productos de Shell... En 1999, manifestaciones organizadas contra la globalización y la OMC comenzaron en Londres en junio, seguido por un acto de protesta mucho más publicitado en Seattle en noviembre, y luego en otras ciudades alrededor del mundo... No es sorprendente entonces, que, de acuerdo a la mayoría de los especialistas en RSE, los 90 fueron una década de intensificación de los debates de RSE... La mayoría de los debates en los 90 buscaron asimilar los profundos efectos de la globalización.”

El resultado de las preocupaciones de la comunidad, la sociedad civil, los inversores, los trabajadores, y otros interesados en el comportamiento y desempeño de las empresas, ha sido el aumento de la demanda por transparencia de las empresas en cuanto a su gestión, no solo financiera sino también social y ambiental, así como una demanda por mayor rendición de cuentas sobre su gestión.

¿Qué se entiende por estos conceptos? ¿Cómo se relacionan?

Con independencia de las distintas concepciones sobre gobernabilidad democrática, su génesis y la estructuras sociales y económicas que la hacen posible, existe un convencimiento general por parte de los líderes empresariales mundiales, que la misma es indispensable para el progreso social y económico: “existen pocas dudas que las empresas legítimas y legales prosperan donde ... hay democracia con gobiernos que operan efectivamente en términos de recolectar impuestos, promulgar regulación sensible, en el marco de un ambiente económico liberalizado y competitivo, facilitando las inversiones requeridas en la infraestructura física y social y los servicios necesarios, proporcionado un marco efectivo y justo para las leyes comerciales, y asegurando la ausencia de corrupción” (World Economic Forum 2008: 8).

Esta visión del sector empresarial con una alta visibilidad, implica contribuir a la gobernabilidad democrática por parte de las empresas, e intervenir en terrenos no explorados de trabajo con los gobiernos y otros actores sociales para abordar las deficiencias de dicha gobernabilidad. Para la mayor parte de los países en desarrollo, y los países del Mercosur y asociados no son ajenos a ello, los marcos legales nacionales y las instituciones designadas para aplicarlos suelen estar desacompañados con el ritmo que impone la globalización y sus demandas sobre las estructuras nacionales. Dado este contexto de deficiencias estructurales nacionales, crecientemente distintas iniciativas internacionales buscan en el comportamiento voluntario de las empresas el apoyo para la superación de estas debilidades. En respuesta, y a veces en anticipo a estas solicitudes, se ha desatado el desarrollo de una avalancha de herramientas, como códigos de conductas, auditorías internas, sistemas de reporte, iniciativas de desarrollo social, etc.

La globalización como resultado de la dinámica endógena del sistema capitalista ha generado en los últimos años el desarrollo de propuestas alternativas que intentan domesticarla, y con mayor énfasis, trascender a un desarrollo superior, centrado en la protección de los derechos humanos, en muchos casos pisoteados por una globalización que carece de estructuras apropiadas de gobernabilidad. Esta necesidad de gobernabilidad democrática, y de articulación de ésta con la gobernabilidad-gobernanza en otros sectores, en particular de la gobernanza corporativa, ha puesto en el orden del día el análisis del desarrollo y consolidación de dos elementos intrínsecos y en interacción

dinámica constante en el marco de la gobernabilidad-gobernanza: la rendición de cuentas y la transparencia.

En el marco de las directrices de Responsabilidad Social que está desarrollando la International Organization for Standardization (ISO), transparencia y rendición de cuentas son conceptos que definen principios de responsabilidad social (WD4.2 ISO 26000, 2008).

Principio de Rendición de cuentas

El principio de rendición de cuentas establece que: una organización debería ser responsable por sus impactos sobre la sociedad y el medio ambiente.

El concepto fundamental de responsabilidad social es que una organización acepta la obligación moral de ser responsable por sus impactos sobre la sociedad y el medio ambiente. Esto significa que una organización debería aceptar el escrutinio apropiado y también aceptar el deber de responder a este escrutinio.

La rendición de cuentas refiere al estado de ser responsable frente a otros. La rendición de cuentas impone una obligación sobre la gestión para hacerse responsable de los intereses controlables de la organización, y con la obligación de la organización de ser responsable con las autoridades legales con respecto a leyes y regulaciones. La rendición de cuentas implica que la organización es responsable frente a aquellos afectados por sus decisiones y actividades, así como con la sociedad en general por el impacto global de sus decisiones y actividades sobre la sociedad.

La aceptación del deber de ser responsable tendrá un impacto positivo tanto sobre la organización como sobre la sociedad. El grado de rendición de cuentas siempre debería corresponderse con la cantidad o extensión de la autoridad. Aquellos con la máxima rendición de cuentas es probable que tomen mayor cuidado por la calidad de sus decisiones y su supervisión. La rendición de cuentas también incluye la aceptación de la responsabilidad donde han ocurrido cosas malas, tomando las medidas apropiadas para remediar las cosas malas y tomar acción para prevenir que se repitan.

Una organización debería ser responsable por:

- Los resultados de las decisiones y actividades de la organización, incluyendo consecuencias significativas, aún si no fueron intencionales o no fueron previstas; y
- Los impactos significativos de las decisiones y acciones de la organización sobre sus partes interesadas.

Principio de Transparencia

El principio de transparencia establece que: una organización debería ser transparente en sus decisiones y actividades que impactan sobre otros.

Una organización debería entregar información de una manera clara, equilibrada y veraz, y en un grado razonable y suficiente, sobre las políticas, decisiones y actividades por las cuales es responsable, incluyendo sus actuales y potenciales impactos sobre la sociedad y el medio ambiente. Esta información debería estar fácilmente disponible y directamente

Primer Foro de Responsabilidad Social Empresarial del MERCOSUR
Acciones concretas e integración regional
Organizan InWEnt y UNESCO
Coordina CEFIR
Buenos Aires, 22 – 24 de septiembre

accesible a aquellos que han sido, o pueden ser afectados de manera significativa por la organización. Debería ser oportuna, factual y presentada de una manera clara y objetiva para permitir a las partes interesadas evaluar con exactitud el impacto que las decisiones o acciones de la organización tienen sobre sus respectivos intereses.

La transparencia no requiere que la información registrada se haga pública, ni involucra proporcionar información que está protegida legalmente o que pudiera de otra manera pudiera producir incumplimiento de obligaciones legales.

Una organización debiera ser transparente sobre:

- La manera en que son tomadas, implementadas y revisadas sus decisiones, incluyendo la definición de los roles, responsabilidades, rendiciones de cuenta y autoridades a través de las diferentes funciones de la organización;
- Las normas y criterios contra los cuales la organización evalúa su propio desempeño;
- Su propósito, la naturaleza de sus actividades y donde ellas se realizan;
- El impacto conocido o probable de sus decisiones y actividades sobre otros; y
- Quién cree que son sus partes interesadas.”

Como señala Jonathan Fox (Fox, 2007) “es necesario especificar que significa exactamente el término, para quién y en qué contexto. La transparencia para una persona es vigilancia para la otra. La rendición de cuentas para una persona es persecución para la otra”. Ambos conceptos parecen estar estrechamente relacionados, y de hecho suelen ser mencionados en forma conjunta, como dos elementos de una misma unidad. Fox destaca además que estos dos elementos, transparencia y rendición de cuentas, son claves para todo tipo de “buena gobernanza”, no importa el campo de gobernanza institucional al que se aplique: democrática, corporativa, ONG, etc.

Por otra parte, la interpretación de la transparencia y la rendición de cuentas en su aplicación práctica, están teñidos de la perspectiva con que cada parte interesada se acerca o reclama el derecho a ver reflejados ambos en una organización. Así, Fox destaca que “Las visiones de las partes interesadas sobre estos temas depende fuertemente en cómo se definen exactamente transparencia y rendición de cuentas, y tales definiciones dependen del camino recorrido para establecerlas. En otras palabras, la cuestión de que cuenta como transparencia y rendición de cuentas depende en cómo sus límites conceptuales son establecidos”.

Fox distingue entre dos dimensiones de la rendición de cuentas: “por un lado la capacidad o el derecho a demandar respuestas... y por otro lado, la capacidad de sancionar”. En esta perspectiva, el concepto de rendición de cuentas se aborda desde el lado de la parte interesada (stakeholder), es decir, la que tiene el derecho de demandar información en relación con decisiones o acciones de la organización que impactan sobre ella, y además, la que puede apelar a sanciones por incumplimiento de la empresa en cumplir con los requisitos establecidos, que se hacen públicos debido a la rendición de cuentas, o a su inexistencia o insuficiencia. En esta interpretación el concepto de rendición de cuentas refiere al deber de la empresa de rendir cuentas de su gestión.

Comparando esta interpretación de Fox con la definición de rendición de cuentas en ISO, ésta parece más centrada en definir sus dimensiones desde la perspectiva de la organización que debe implementarla. Y en función de ello, surge el elemento distintivo

Primer Foro de Responsabilidad Social Empresarial del MERCOSUR
Acciones concretas e integración regional
Organizan InWEnt y UNESCO
Coordina CEFIR
Buenos Aires, 22 – 24 de septiembre

del carácter moral del deber de rendir cuentas, es decir, la definición de ISO incluye además una dimensión ética de la organización “apropiándose” de su responsabilidad de rendir cuentas. Por tanto, a las dimensiones ya señaladas de derecho de la parte interesada a recibir una rendición de cuentas de la organización, y a posibilidad de la organización de recibir sanciones por no cumplir con esta demanda, se agrega la dimensión ética del compromiso de la organización con la rendición de cuentas.

Desde la perspectiva del riesgo sancionatorio, la definición de ISO del principio de rendición de cuentas incluye la responsabilidad frente a las autoridades por el cumplimiento de leyes y regulaciones (y por tanto ser pasible de sanciones por incumplimiento en ese marco). Así establecida, en cierto sentido la rendición de cuentas queda dependiente de las fortalezas (o debilidades) de los marcos legales existentes a nivel nacional o local. En los países en desarrollo, donde muchas veces se verifica la existencia de marcos regulatorios débiles o desactualizados, las empresas podrían eventualmente tener más facilidades para difundir su cumplimiento con el principio de rendición de cuentas exigida por su política de responsabilidad social, aún cuando a través de sus decisiones o acciones se produzca un impacto sobre la sociedad o el medio ambiente. La aplicación del principio no puede leerse haciendo abstracción de su relación directa con los marcos regulatorios existentes (sean ellos nacionales o locales, o como resultado ajustados de internalización de acuerdos multinacionales). Fox cita un ejemplo claro para los Estados Unidos, pero cualquiera podría identificar situaciones similares en los países en desarrollo: “cuando se considera la publicación obligatoria de datos de rendimiento, el desafío de asegurar el control de calidad se vuelve claro cuando se examina el “caso paradigmático” para el impacto de reforma de transparencia; el Sistema de Inventario de Sustancias Tóxicas de la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (EPA). Desde 1986, en Estados Unidos y ahora en muchos otros países, las empresas privadas que emiten ciertos productos químicos se les exige informar las cantidades de sus emisiones a una agencia gubernamental, la que luego hace disponible los datos. La presuposición es que esta difusión proporciona a la sociedad herramientas para informar y motivar estrategias para animar el cumplimiento de las leyes ambientales. Muchos analistas han argumentado que el inventario de productos tóxicos de Estados Unidos ha sido el responsable por una disminución de emisiones del 46% entre 1988 y 1999. Sin embargo, las evaluaciones por parte de la oficina de rendición de cuentas del gobierno federal encontraron que la EPA no había asegurado un informe consistente y confiable por las empresas privadas. Como resultado, los contaminadores no tenían que temer sanciones por reporte insuficiente. Cuando los grupos de interés público hicieron sus propias evaluaciones en la ciudad de Houston, encontraron que los niveles actuales de emisiones, estimados en forma independiente, eran cuatro veces más grandes que lo que había sido informado oficialmente.” Como puede verse, aún en países altamente desarrollados, es muy difícil en algunas situaciones, o para temas de análisis complejo, lograr que se reporte de una forma transparente.

Podría suponerse que, frente a la carencia de capacidades por el estado o por la sociedad civil para monitorear y detectar las debilidades de reporte, y cuando la dimensión asociada con el deber moral de rendir cuentas debiera alcanzar su máxima expresión, esta resulta la dimensión menos sencilla de ver expresada en términos de responsabilidad social. Siendo el valor ético uno de los valores más promocionados para la aplicación de políticas y programas de responsabilidad social en el sector empresarial, su

Primer Foro de Responsabilidad Social Empresarial del MERCOSUR
Acciones concretas e integración regional
Organizan InWEnt y UNESCO
Coordina CEFIR
Buenos Aires, 22 – 24 de septiembre

incumplimiento alimenta las sospechas y el escepticismo sobre estas políticas, promocionadas sobre una base ética.

Es así que Fox no parece confiar en la voluntad de las empresas de entregar una rendición de cuentas apropiada, completa y transparente, y entiende que esta se logra plenamente solo sobre la base de mecanismos de “comando y control”: “La clase más significativa de rendición de cuentas (en este caso, la que se exige a la organización por la parte interesada) es producida por aquellas agencias públicas u organizaciones de la sociedad civil que tienen el poder no solo de revelar los datos existentes, sino también investigar y producir información sobre el comportamiento institucional actual. Esta capacidad de producir respuestas permite la construcción del derecho a la rendición de cuentas.” Como puede verse, el análisis de Fox se realiza desde la perspectiva de una parte interesada (en el sentido de ésta de ejercer su derecho a que se le rinda cuentas) y no desde la organización que se hace responsable de rendir cuentas, y que reconoce además el compromiso moral de rendir cuentas.

Existen numerosos ejemplos que muestran que la obligación de rendir cuentas no necesariamente lleva a un exacto y preciso reporte asociado. Esto señala que un aspecto clave a atender es la veracidad de los avances en torno a las metas significativas para el cumplimiento de la responsabilidad social. Solo cuando existan formas de control social bien desarrolladas que permiten contrastar la información otorgada por la organización que debe rendir cuentas, es cuando puede lograrse el ejercicio pleno de este derecho.

Como se ha mencionado, usualmente todos los autores suelen hacer referencia a la diada transparencia – rendición de cuentas, sin explicitar mayormente la relación que existe entre ellas. Algunos autores han avanzado en ir definiendo en forma más precisa esa relación. En América Latina, Ana Luisa Viveros Salinas (Viveros, 2005), citando a Luis Carlos Ugarte, señala que “La transparencia no implica un acto de rendir cuentas a un destinatario específico, sino la práctica de colocar la información en la ‘vitrina pública’ para que aquellos interesados puedan revisarla, analizarla y, en su caso, usarla como mecanismo para sancionar en caso de que haya anomalías en su interior. La transparencia es un instrumento de un sistema global de rendición de cuentas...”.) Por tanto, se percibe a la transparencia como una herramienta esencial en la concreción de la rendición de cuentas.

Una visión más clara de la relación entre la transparencia y la rendición de cuentas, es presentada en el Global Accountability Framework (Marco Global de Rendición de Cuentas) de la organización no gubernamental inglesa One World Trust. Este marco, publicado en 2005, de acuerdo a One World Trust luego de cinco años de debate entre una variedad amplia de representantes de agencias intergubernamentales, ONGs, sector corporativo, etc., que examinaron el concepto de Accountability (Rendición de cuentas) e identificaron principios comunes de rendición de cuentas para las organizaciones transnacionales.

El marco definido por One World Trust define las cuatro siguientes dimensiones para la Rendición de Cuentas (Blagescu et al, 2005):

“Transparencia: es la provisión de información accesible y oportuna a las partes interesadas y la apertura de los procedimientos, estructuras y procesos organizacionales

Primer Foro de Responsabilidad Social Empresarial del MERCOSUR
Acciones concretas e integración regional
Organizan InWEnt y UNESCO
Coordina CEFIR
Buenos Aires, 22 – 24 de septiembre

para su evaluación. Al hacerlo se permite a las partes interesadas monitorear las actividades de una organización y exigirle que rinda cuentas por sus compromisos, acciones, y decisiones.

Participación: es el involucramiento activo tanto de las partes interesadas internas como de las externas, en las decisiones y actividades que las afectan. Como mínimo, la participación debe incluir la posibilidad de influenciar la toma de decisiones, no solo buscar aprobación o aceptación de la decisión o actividad.

Evaluación: es el proceso a través del cual una organización monitorea y revisa su progreso hacia las metas y objetivos, alimenta el aprendizaje de esto para la planificación futura, e informa sobre los resultados del proceso. La evaluación asegura que una organización aprende de sus prácticas y puede rendir cuentas de su comportamiento (rendimiento).

Mecanismos de reclamo y respuesta: son canales desarrollados por las organizaciones que permiten a las partes interesadas presentar reclamos sobre temas de incumplimiento o contra decisiones y acciones, y que aseguren que tales reclamos son revisados apropiadamente y se actúa en función de dicha revisión. Los procesos de transparencia, participación, y evaluación son usados para minimizar la necesidad de mecanismos de reclamo. Los mecanismos de reclamo y respuesta son procesos de rendición de cuentas de última instancia.”

Como puede verse de la propuesta de One World Trust, la transparencia a través del suministro de información y la apertura al escrutinio de la organización por sus partes interesadas, es una de las herramientas fundamentales para el logro de la rendición de cuentas por las organizaciones. Pero debe ser aplicada junto a otras herramientas, y por tanto por sí sola no aseguraría la rendición de cuentas de una organización. Por otra parte, la propuesta de One World Trust solo abarca las actividades voluntarias de la organización, y por tanto deja por fuera las acciones de “comando y control” de las agencias gubernamentales, y las investigaciones de las organizaciones no gubernamentales, para comparar adecuadamente los reportes de las organizaciones con información independiente.

La relación entre rendición de cuentas y la responsabilidad social de las empresas

El concepto de rendición de cuentas (accountability) tiene una larga historia de vínculo con la administración pública, y está asociada con la “buena gobernanza”. Como señala Mark Bovens, la rendición de cuentas “es un instrumento para mejorar la efectividad y eficiencia de la gobernanza pública, pero gradualmente se ha vuelto un fin en sí misma. La ‘rendición de cuentas pública’ se ha vuelto un ideograma, un símbolo retórico de buena gobernanza”. Jonathan Lupson, citando a Day y Klein, destaca que el concepto de “accountability” (rendición de cuentas) tiene cinco componentes distintivos: una relación, un sujeto, el suministro y búsqueda de información sobre el sujeto, el juicio de conducta de la parte “rendidora de cuentas” en relación al sujeto, y finalmente, las sanciones.

Siguiendo el análisis de componentes anterior, se podría resumir la reflexión del autor sobre cada uno de ellos de la siguiente manera:

Primer Foro de Responsabilidad Social Empresarial del MERCOSUR
Acciones concretas e integración regional
Organizan InWEnt y UNESCO
Coordina CEFIR
Buenos Aires, 22 – 24 de septiembre

La relación de rendición de cuentas – es el acuerdo entre el principal y el administrador, en relación a la acción a ser tomada por el administrador en nombre del principal. Hay una delegación de poder del principal hacia el administrador para ejecutar una determinada acción, sobre la que este deberá rendir cuentas de su ejecución al principal.

El sujeto – el administrador deberá rendir cuentas al principal sobre algo: “el sujeto de esta relación es la performance (rendimiento) de tareas acordadas contra criterios de rendimiento pre acordados”.

El suministro y búsqueda de información – cuando la acción está completa, o cuando lo exige el principal, el administrador proporciona información a éste, quién luego realiza consultas para verificar la adecuación de la información. Esta es la base esencial de la rendición de cuentas.

Juicio – sobre la base de la información (cuenta) proporcionada y de las respuestas dadas a las consultas realizadas, el principal realiza un juicio sobre la conducta del administrador en relación al sujeto de la relación de rendición de cuentas, juicio que dependiendo de los criterios acordados para la evaluación de la performance, podrá ser positivo o negativo. La rendición de cuentas solo aplica cuando el principal cree que un juicio negativo es posible.

Sanciones – si se diera un juicio negativo a la rendición de cuentas, el principal puede aplicar una sanción. Sin sanciones, formales o informales, el proceso de rendición de cuentas estaría gravemente incompleto.

El análisis de componentes de la rendición de cuentas de Lupson tiene un alto nivel de concordancia con el análisis de rendición de cuentas que realiza One World Trust, al que se agregaría en el primer caso la consideración del componente adicional de sanciones. Haciendo un ejercicio de traducción de los componentes de la rendición de cuentas en la versión más completa, al campo de la responsabilidad social de la empresa, se establecerían las siguientes relaciones:

La relación de rendición de cuentas – es el acuerdo entre la empresa y sus partes interesadas, en relación a las acciones a ser tomadas por la empresa, y de la que ésta deberá rendir cuentas.

El sujeto – la empresa deberá rendir cuenta en aquellas materias acordadas con sus partes interesadas, sobre criterios de evaluación de performance acordados con ellos.

El suministro y búsqueda de información – en un período acordado, o cuando las partes interesadas lo soliciten, la empresa deberá presentar la información sobre los temas acordados, y responder a las consultas de verificación o de ampliación de información que realicen las partes interesadas sobre las materias acordadas.

El juicio – Sobre la base de la información y las respuestas recibidas desde la empresa, las partes interesadas emitirán un juicio de valor (positivo o negativo) sobre la rendición de cuentas de la empresa.

Sanciones – sobre la base de un juicio negativo, las partes interesadas podrán aplicar sanciones, formales o informales (p.ej. formales como podrían ser las legales o regulatorias, o informales como podría ser el boicot a los productos de la empresa por los consumidores)

Una mayor claridad sobre el concepto de rendición de cuentas y su aplicación en el campo de la responsabilidad social, nos permite por tanto evaluar las actuales iniciativas en este campo, y por tanto delimitar con mayor precisión sus potencialidades y sus límites.

Primer Foro de Responsabilidad Social Empresarial del MERCOSUR
Acciones concretas e integración regional
Organizan InWent y UNESCO
Coordina CEFIR
Buenos Aires, 22 – 24 de septiembre

Ello obliga a mirar las iniciativas de Responsabilidad Social de las Empresas, y en sus expresiones concretas, para determinar hasta qué punto avanzan en un proceso de rendición de cuentas. Montada en la popularidad creciente de iniciativas como el Global Reporting Initiative y el Pacto Global de la ONU, se desarrolla una tendencia que señala a las “Memorias de Sustentabilidad” del primero, y a las “Comunicaciones de Progreso” del segundo, como uno de los elementos más tangibles de la transparencia de las empresas, y uno de los medios principales por el cual las empresas rinden cuentas a sus partes interesadas de los resultados de su gestión.

Veremos que estos instrumentos, de carácter voluntario, no dejan de ser cuestionados de forma significativa. Revisaremos algunos trabajos que resaltan aspectos críticos de los dos formatos de comunicación anteriormente mencionados, que por un lado reflejan la visión sobre el concepto de transparencia que sostiene la empresa que lo publica, y por el otro son para la empresa el producto que expresa su rendición de cuentas.

A efectos de tener una primera aproximación sobre la potencialidad de las herramientas desarrolladas por el Pacto Global, es útil revisar la evaluación realizada por Surya Deva (Deva, 2006), en la que entre otras, se intentó una evaluación de la “seriedad” con la que las empresas (fundamentalmente multinacionales) habían adherido a los principios de Pacto Global. Así, Deva señala: “con el fin de juzgar la respuesta y seriedad “sobre el papel” de las corporaciones hacia el Pacto Global,.. (se) analizan los datos disponibles sobre tres criterios.

Primero, además de mirar a la distribución regional de los participantes de Pacto Global, el número total de participantes del Pacto se contrasta con el número total de Corporaciones Multinacionales y sus subsidiarias. Esto ayudará a apreciar si el Pacto Global es realmente global en término de sus participantes.

Segundo, se invocó una simple hipótesis para medir la extensión de la (no) seriedad mostrada por los participantes del Pacto. Si un participante fallaba en desarrollar aún una sola Comunicación de Progreso, podría no ser serio acerca de abrazar los principios del Pacto.... Tercero, se hace un intento de medir la respuesta a Pacto Global mostrada por las corporaciones líderes a nivel mundial, esto es, aquellas que están representadas en Global 500 de la revista Fortune y en Global 500 del Financial Times.”

De acuerdo al primero de los criterios, Deva encuentra que Pacto Global es aún poco representativo globalmente hablando, a estar por la cantidad de corporaciones signatarias en el total de corporaciones existentes a nivel mundial: “Las corporaciones están participando gradualmente en el Pacto Global. El número de participantes totales se ha incrementado con los años: 38 en Julio de 2000; 263 en Diciembre de 2001; 721 en Diciembre de 2002; 1,180 en Diciembre de 2003; 2,136 en Diciembre de 2004; y 2,735 en Diciembre de 2005. Al 18 de Marzo de 2006 había 2,902 participantes, de los cuales la gran mayoría eran corporaciones. Tanto el número de participantes como la tasa a la que la participación estaba aumentando lucían impresionante. Sin embargo, si uno mira al número total de corporaciones multinacionales “madres” y sus subsidiarias extranjeras, esta impresión rosa cambiaba. De acuerdo a los datos de 2004 publicados por la U.N.CTAD, hay 63,834 corporaciones multinacionales “madres” con 866,119 afiliadas extranjeras. Dado este dato, uno podría imaginar el número total de corporaciones en el mundo. Por ejemplo, se estima que solamente el número de corporaciones

Primer Foro de Responsabilidad Social Empresarial del MERCOSUR
Acciones concretas e integración regional
Organizan InWEnt y UNESCO
Coordina CEFIR
Buenos Aires, 22 – 24 de septiembre

norteamericanas activas es de cerca de 5 millones. Por lo tanto, en comparación a los potenciales participantes en el mundo, el número de participantes del Pacto es como una gota en el océano”.

En relación con el segundo criterio, Deva definió una metodología sencilla para determinar el nivel de seriedad con que las empresas se vuelcan a integrar Pacto Global: “el sitio web del Pacto lista un participante como “no comunicando” si “falló en desarrollar una Comunicación de Progreso en la fecha límite establecida o no ha proporcionado aún un link a su Comunicación de Progreso”. Aparentemente, este es un mínimo absoluto que uno podría esperar de un participante serio. Sorprendentemente, muchos participantes han fallado en cumplir aún ese mínimo básico.

....

De hecho, la tendencia de no-seriedad reflejada a través de la no comunicación es bastante extendida. Del total de participantes del Pacto, casi el 25% de los participantes están listados como no comunicando.

.....

Dado que la casi cuarta parte de los participantes del Pacto no están comunicando, es seguro concluir que muchas corporaciones se han vuelto parte de Pacto Global sin entender lo que representa, o están conscientemente abrazando el Pacto como un ejercicio de relaciones públicas”.

....

Sobre la base de los hallazgos mencionados, puede razonablemente concluirse que las corporaciones líderes a nivel mundial han encontrado una proposición atractiva unirse al Pacto. Como la mayoría de estas corporaciones ya han adoptado alguna clase de código de conducta, y pueden haber asignado la responsabilidad por supervisor los temas de RSE a alguien dentro de la corporación, unirse al Pacto no es probable que ponga mucha mayor carga sobre ellas. Por el contrario, firmar el Pacto proporciona acceso directo a la ONU. Por lo tanto, se espera que más corporaciones dentro del grupo Global 500 se vuelvan participantes del Pacto en los años siguientes”.

Como lo destacan Mele y Baccaro (2008) “El cambio a códigos de conducta voluntarios no es nuevo, particularmente para las organizaciones internacionales. Por ejemplo en el campo de la autorregulación corporativa las primeras iniciativas, las Directrices para Empresas Multinacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD) y la Declaración Tripartita de Principios con relación a las Empresas Multinacionales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) datan de 1976 y 1977 respectivamente. Ambas iniciativas fueron vistas como adelantadas para su tiempo, cuando fueron adoptadas. Ellas representaron un ejemplo de manual de “gobernanza sin gobierno”, porque limitaron su intervención a un conjunto de principios y directrices centrales, y confiaron fuertemente en la acción privada (cumplimiento voluntario).”

De acuerdo a los hallazgos según el segundo criterio, puede inferirse que las empresas no ven a Pacto Global como una iniciativa peligrosa para sus intereses, ni que presente demandas desmedidas de cumplir.

Una deficiencia adicional que Deva encuentra (ibídem), en adición a un importante número de empresas que no presenta ni aún el requisito mínimo de una Comunicación de Progreso, es que éstas carecen de monitoreo independiente y apropiado: “En un nivel separado, aún si esta actitud de los participantes cambia en el futuro y mas corporaciones

Primer Foro de Responsabilidad Social Empresarial del MERCOSUR
Acciones concretas e integración regional
Organizan InWEnt y UNESCO
Coordina CEFIR
Buenos Aires, 22 – 24 de septiembre

remiten sus Comunicaciones de Progreso, la eficacia real de esta estrategia es dudosa. Por supuesto, es recomendable compartir las buenas prácticas corporativas y aprender de las experiencias del otro, porque presumiblemente las buenas prácticas podrían ayudar a “deshacerse” de las malas prácticas. Pero en ausencia de cualquier monitoreo independiente y apropiado de la conducta de las empresas, el ejercicio puede a menudo probar ser un mero ritual o un gesto de relaciones públicas.” En la medida que esta falta de monitoreo y evaluación independiente es una política explícita de Pacto Global, que además no tiene ni el mandato ni los recursos técnicos para hacerlo, las empresas perfectamente pueden firmar el Pacto con el conocimiento previo de que puede “maquillarse” y aún falsearse la Comunicación de Progreso. La cita de Deva de las pautas de la Oficina de Pacto así lo declaran: “Es una política declarada del Pacto Global que no apelará a ningún recurso en caso que los líderes mundiales de las empresas ignoren esta “guía moral,” esto es, el fallo en abrazar sus principios. Se admite abiertamente que “el Pacto Global no es un código de conducta; el monitoreo y la verificación de las prácticas corporativas no cae dentro del mandato o la capacidad institucional de las Naciones Unidas.” Deva establece que de acuerdo a su evaluación “el diálogo con las empresas es una herramienta central del Pacto Global para asegurar el respeto a sus principios, pero es dudoso si los medios empleados podrían lograr los fines.”

También ha alimentado el escepticismo y la insuficiente credibilidad de Pacto Global las debilidades que investigadores y organizaciones de la sociedad civil encuentran al sistema tal cual está implementado por Pacto Global. Así, Deva señala que “Puede ser técnicamente correcto argumentar que el Pacto Global no “avala a las empresas que participan en esta iniciativa”, pero es igualmente cierto que el Pacto no podría detener a las empresas participantes de proyectarse a sí mismas como ciudadanos corporativos responsables tomando en cuenta que son parte del Pacto.

.....

Una razón mayor por la que las corporaciones podrían fácilmente tener éxito usando inapropiadamente su asociación con el Pacto Global es que la Oficina del Pacto “ni regula ni monitorea las iniciativas y presentaciones de las empresas”. En otras palabras, no hay mecanismo efectivo de diferenciar participantes reales, comprometidos de los impostores, no comprometidos. Aún la política actual de logo y las medidas de integridad no abordar adecuada y directamente este tema”.

En razón de las debilidades ya mencionadas, un grupo relevante de organizaciones de la sociedad civil ha habilitado un blog Global Compact Critics (<http://globalcompactcritics.blogspot.com>) que busca hacer públicas estas debilidades y otras.

Bart Slob, coordinador de Globalcompactcritics.org, verificaba muchas de las debilidades ya señaladas (Ethical Corporation, Mayo 2008), en debate con Georg Kell, director ejecutivo de Pacto Global: “La política sobre comunicar el progreso requiere que los participantes expliquen anualmente lo que ellos están haciendo para cumplir sus compromisos con los 10 principios del Pacto. Muchas empresas fallan en hacer esto. Las sanciones para estas fallas no son impresionantes. Las empresas son consideradas “inactivas” solo luego de fallar en reportar dentro de los tres años de adherir al Pacto. La única consecuencia inmediata para los “participantes no comunicando” es que son marcados como “no comunicando” en el sitio web del Pacto, señalado por un pequeño triángulo amarillo con un punto de exclamación en él. Otro problema con la Comunicación

Primer Foro de Responsabilidad Social Empresarial del MERCOSUR
Acciones concretas e integración regional
Organizan InWEnt y UNESCO
Coordina CEFIR
Buenos Aires, 22 – 24 de septiembre

de Progreso es la calidad y confiabilidad de la información proporcionada. La información es a menudo superficial, poco clara, y en algunos casos, falsa. Transparency International en Argentina encontró en 2007 que las empresas reportaron una gran cantidad de actividades, muchas de las cuales no tenían relación con los 10 principios del Pacto. En esta forma, el Pacto desafortunadamente genera publicidad sin costos para las empresas que hacen burla de las políticas débiles para comunicar el progreso y no parecen cuidarse de cumplir con las normas internacionales de responsabilidad corporativa.

Con respecto al mecanismo de reclamo, su propósito es noble: “Promover la mejora continua de la calidad y asistir al participante a alinear sus acciones con los compromisos que ha asumido con relación a los principios del Pacto Global.” A pesar de esto, los reclamos contra los participantes del Pacto no han llevado a la mejora de la calidad o normas más estrictas de responsabilidad corporativa, por dos razones.

Primero, el mecanismo carece de transparencia. La oficina de Pacto Global no divulga cuales empresas están involucradas, quién ha hecho los reclamos, o la especificidad de los cargos que han tenido lugar bajo las medidas de integridad. El público es mantenido en la oscuridad sobre cuántos reclamos se han realizado desde la creación del mecanismo de reclamos y cuántas empresas han sido retiradas de la lista de participantes como resultado de conductas “en detrimento de la reputación e integridad del Pacto Global”.

Segundo, se limita el procedimiento de reclamos a instancias que ilustran abusos “sistemáticos” o “graves”, pero este tipo de abusos no está claramente definido. Esta formulación vaga hace difícil para las partes interesadas determinar si ha ocurrido un quiebre, por ejemplo, si la empresa ha fallado en apoyar y proteger derechos humanos proclamados internacionalmente o es cómplice en abusos a los derechos humanos.”

Por su parte, también el modelo de Memoria de Sustentabilidad del Global Reporting Initiative ha sido objeto de análisis a los efectos de determinar sus debilidades. El trabajo de Knudsen (2005) presenta una serie de críticas que se realizan al GRI, algunas de las cuales son comparables a las que se realizan al Pacto, en particular la falta en muchos casos de monitoreo y evaluación independiente de los reportes presentados, ya que este no es un requisito obligatorio del reporte: “Cinco críticas se han elevado en contra del GRI. Primero, la medida y el cálculo de los indicadores no son claros. Cada empresa hace sus propias definiciones. El cálculo del consumo de agua ilustra cuando complicado puede ser el reporte. Por ejemplo, si la cantidad de agua usada por una empresa es considerada como insignificante, puede ser dejada fuera de los cálculos, pero queda a criterio de la empresa decidir si el consumo de agua en diferentes unidades es insignificante o no. Además, si la empresa renta un lugar donde los costos del agua y la electricidad son facturados juntos, no hay datos disponibles para cada indicador.

Segundo, algunos de los indicadores son ambiguos. Esto significa, por ejemplo, que reportar sobre minorías étnicas podría ser difícil. En la mayoría de los países europeos incluyendo Dinamarca, es ilegal registrar la nacionalidad de un empleado y sus antecedentes étnicos. Pero en Dinamarca uno puede enviar los números de la seguridad social a la agencia pública nacional de estadísticas (Danmarks Statistik). Por consiguiente, la empresa puede obtener información con relación al número de empleados de origen étnico. Sin embargo, la empresa no puede obtener tales cifras de la

mayoría de las subsidiarias europeas. Por lo tanto, la empresa no puede reportar de acuerdo con

GRI, aún si quiere hacerlo. Otro indicador ambiguo se relaciona con la libertad de asociación. En China, por ejemplo, no está permitida por ley la libre asociación.

Tercero, la organización del GRI es principalmente financiada por las empresas. Los críticos reclaman que esto resulta en predisposición hacia los intereses empresariales y minimizando los intereses de la sociedad... Y cuarto, GRI proporciona normas para informar y no de rendimiento. No hay control de los informes y el rendimiento de las empresas listadas. Finalmente, en muchos casos los indicadores claves son “narrativos” describiendo políticas y procedimientos”.

Ambos sistemas mencionados parecen haber sentido el rigor de las críticas recibidas. Recientemente (Junio de 2008) Pacto Global retiró de la lista de participantes a 630 empresas de todo el mundo, por fallar en cumplir con su compromiso de Comunicación de Progreso¹. El argumento de Pacto Global para tomar esta decisión es mejorar la rendición de cuentas y la credibilidad del propio Pacto, así como proteger el involucramiento en el Pacto de las empresas comprometidas con seriedad. Si como se vio el suministro y la búsqueda de información (la transparencia) es el centro mismo de la rendición de cuentas, el incumplimiento de la presentación de información (juicio negativo sobre su deber de rendir esa cuenta) lleva al retiro de las empresas incumplidoras de la lista de participantes del Pacto Global (es decir, son sancionadas informalmente, a través de una sanción moral). Es decir, el proceso seguido por Pacto Global en cierto sentido recupera la plena concepción de la rendición de cuentas, incluyendo el componente de sanciones, si bien en este caso morales, de potencial alto impacto en términos de imagen y marca empresarial.

En un sentido que podría interpretarse en el mismo sentido que el anterior, de aumentar la transparencia y la verificabilidad de la información contenida en las memorias de sustentabilidad, el Global Reporting Initiative instituyó a partir del 2008 el Premio Elección de los Lectores, bajo el concepto de capturar las preferencias de los lectores de las memorias de sustentabilidad. Esto se fundamenta en que éstas deben satisfacer las necesidades de información de las partes interesadas - los stakeholders de las organizaciones, y por tanto éstos podrían estar en mejor posición para saber si la memoria de sustentabilidad relevante para dicho stakeholder cumple con dicha función.

La importancia de cómo verificar la información contenida en un reporte sobre la gestión no financiera de la empresa, que opera como expresión de su rendición de cuentas, es uno de los temas más actuales, dado las importantes debilidades que se detectan en ese aspecto. Como señala la organización no gubernamental Corporate Register en su informe “Declaraciones de garantía [aseguramiento] de veracidad de la RSE (Julio 2008)², “Lo que nos gustaría ver son más declaraciones de garantía [aseguramiento] de veracidad que por sí mismas sigan los principios que soportan el buen comportamiento y comunicación en materia de RSE: la transparencia y la rendición de cuentas”. Corporate Register confirma que hoy por hoy los reportes de sustentabilidad, reportes de balance

¹ http://www.unglobalcompact.org/newsandevents/news_archives/2008_06_25.html

² Corporate Register. “Assure View: The CSR Assurance Statement Report”. 2008 (en <http://www.corporateregister.com> operativo en Agosto de 2008)

Primer Foro de Responsabilidad Social Empresarial del MERCOSUR
Acciones concretas e integración regional
Organizan InWEnt y UNESCO
Coordina CEFIR
Buenos Aires, 22 – 24 de septiembre

social, reportes anuales no financieros o de triple bottom line, etc., son promovidos como (y por tanto muchos perciben como) la materialización de la rendición de cuentas de la empresa. El informe de Corporate Register hinca el diente en una de las debilidades de este tipo de informes, que es su credibilidad.

Corporate Register aclara que entiende por “una declaración de garantía de veracidad de RSE a la comunicación publicada de un proceso que examina la veracidad y exhaustividad de un informe de RSE. Idealmente debería incluir el informe completo, pero secciones o aspectos del informe pueden ser cubiertos en lugar de lo anterior, si esto es dejado en claro”.

Corporate Register destaca que los principales problemas para las declaraciones de garantía de veracidad de los informes de RSE están vinculados con la falta de criterios comunes (de metodologías, de términos, de definiciones) en la variedad de enfoques actuales para dar esta garantía: “Hasta que los profesionales puedan acordar que debería involucrar la garantía de informe de RSE y como debería ser comunicada, el panorama puede permanecer confuso y (no intencionalmente) engañoso. No debería asumirse que porque un informe de RSE ha sido “verificado” mediante la inclusión de alguna forma de declaración de garantía de veracidad, el alcance y calidad del trabajo que da base a la declaración, es comparable”.

El sentido de las declaraciones de garantía de veracidad, entre otros, es que las “partes interesadas deben tener fe en que [el proceso de] garantía ha sido realizado con integridad, independencia e imparcialidad, y que el proveedor de garantía tiene las habilidades y conocimiento adecuados para dar la garantía”. Esta propuesta involucra un tema de debate adicional en el proceso de rendición de cuentas: ¿Cuáles son las condiciones para que las partes interesadas depositen su confianza en el proveedor de garantía del informe de RSE? Para algunas partes interesadas, o en algunas circunstancias, el proveedor de garantía puede ser tan poco creíble como el informe de RSE de la empresa en cuestión. Como el mismo relato de Corporate Register lo muestra, los conflictos de interés pueden afectar las declaraciones de garantía: “Si los mismos proveedores de garantía escriben tanto el informe como realizan el proceso de garantía, y por lo tanto “garantizando” su propio trabajo, ¿considerarían las partes interesadas externas de valor “la declaración de garantía” resultante? Toda forma de conflicto de interés surge (¿puede esperarse que un proveedor de garantía documente sus propias limitaciones?) así como una clara falta de transparencia. .. Que tales declaraciones se continúen preparando no es excusa: Si la imparcialidad es fundamental para establecer la confianza, ellos están errando el blanco”.

Una cuestión por tanto que aún falta contestar con mayor precisión, y que por ello amerita investigación profunda, es cuales son las condiciones de credibilidad que desean ver concretadas las distintas partes interesadas, para dar por válido y aceptable un informe de RSE, como expresión de la transparencia y de la rendición de cuentas de una empresa.

Una práctica incipiente, cuya practicidad e influencia aún está por determinarse, es la de los paneles de partes interesadas. Estas comisiones de asesores independientes, integrados por representantes de las partes interesadas, revisan el informe de RSE de la empresa y emiten una declaración sobre sus hallazgos y opiniones. Como señala Corporate Register: “lo que tal enfoque puede perder en rigor metodológico, puede ser

superado por las credenciales y la perceptible independencia de los participantes y la fuerza de su visión colectiva... Una crítica de este enfoque podría ser que tal panel podría estar inclinado a aceptar la información presentada a ellos a primera vista, y no tener ni la experticia profesional ni el mandato para hacer preguntas, criticar e investigar – y que este enfoque no puede en los hechos representar una verdadera “garantía de veracidad”... [esta] crítica puede ser abordada en alguna medida asegurando una composición apropiada del panel (al menos algunos miembros de éste deberían tener experticia en auditoría u otras relevantes) y un mandato acordado que les de la libertad de consultar e investigar”.

Más vale pájaro en mano...

Pese a sus debilidades, y ante la carencia de alternativas más efectivas para lograr la rendición de cuentas de las empresas, los sistemas de reporte mencionados han devenido crecientemente “populares”, por un lado en que cada vez más empresas suscriben a ellas, y también porque la sociedad civil y los gobiernos participan y/o prestan mayor atención a su desarrollo. Y ante la falta de marcos legales vinculantes, los marcos voluntarios permiten lograr algún tipo de compromiso de las empresas, en particular de las multinacionales, a realizar una rendición de cuentas sobre el respeto a los derechos humanos en todas sus formas.

Frente al vacío regulatorio, y a la renuencia de los Estados a crear marcos legales vinculantes, apelar a este tipo de herramientas o a cierta clase de compleja interacción y dinámica entre regulación y normas voluntarias va ganando terreno. En Europa, la Coalición Europea para la Justicia Corporativa (ECCJ por sus siglas en inglés), la red de organizaciones de la sociedad civil más grande dedicada a la rendición de cuentas corporativa en la Unión Europea, y en respuesta a una reciente resolución del Parlamento Europeo sobre Responsabilidad Social Corporativa, realizó una serie de propuestas para la mejora de los marcos legales que operan sobre las corporaciones multinacionales (ECCJ, 2008). Entre ellas, una propuesta es la de tornar obligatorio los Reportes Sociales y Ambientales. Según Gregors y Ellis, autores del informe, esto complementaría otras propuestas presentadas, “mejorando la transparencia de las empresas multinacionales, y por lo tanto promoviendo indirectamente la rendición de cuentas. Aunque muchas EMN usan el reporte ambiental y social como una herramienta voluntaria, esto tiene varias limitaciones inherentes. Primero, la información a menudo se proporciona selectivamente, ignorando los impactos ambientales y a los derechos humanos más significativos de las EMN. Segundo, es muy difícil tornar a las empresas pasibles de ser litigadas por cualquier inexactitud en los reportes. Tercero, debido a la ausencia de normas comunes, la información proporcionada no puede ser comparada con las de otras EMN, dejándola sola contra una norma objetivo.”

El informe de la Gregors y Ellis, detalla las características deseables de este reporte social y ambiental: “debería incluir la siguiente información sobre la EMN y su rendimiento-comportamiento:

1. La estructura de la empresa y su esfera de responsabilidad;
2. Los riesgos de abusos a los derechos humanos y el medio ambiente dentro de las operaciones de las EMN o las operaciones dentro de su esfera de responsabilidad, y las medidas adoptadas para prevenir tales abusos; y

3. Datos sobre los impactos sociales y ambientales directos e indirectos de las operaciones de la EMN en el período de reporte precedente de acuerdo a un conjunto especificado y estandarizado de indicadores de rendimiento.”

A juicio de la ECCJ, un reporte social y ambiental obligatorio, acompañado por mecanismos efectivos de cumplimiento, asegurarán que la EMN reporte sobre lo que es importante con relación a su impacto sobre los derechos humanos y el medio ambiente, y que la información contenida en el reporte sea exacta, comprehensiva y comparable.

Como puede verse, sobre las base de las iniciativas voluntarias que llevan ya casi una década de desarrollo, se proponen la aplicación de medidas regulatorias más estrictas, con pie en dichas herramientas, y con la adición potencial de elementos sancionatorios, lo que acercaría más el resultado al concepto real de rendición de cuentas. Esta tensión dinámica entre lo que los angloparlantes llaman “hard-law” y “soft-law” (entre ley obligatoria y norma voluntaria) domina hoy la escena de la rendición de cuentas y de la responsabilidad social, y es de difícil proyección determinar su resultado.

La realidad de la rendición de cuentas y la responsabilidad social de las empresas en el Cono Sur

En la región, las iniciativas de reportes relacionados con la Responsabilidad Social de las Empresas han sido inicialmente más acotadas en su alcance geográfico, básicamente localizadas en Brasil, teniendo como fuertes impulsores a Ibase (Balance Social) y Ethos (Indicadores de Responsabilidad Social y Guía de Balance Social). Con los trabajos iniciales del Instituto de Desarrollo Empresarial en 1978, la primera empresa en realizar un balance social fue Nitrofertil, del sector químico, en 1984. A partir de 1997 Ibase impulsa su Reporte de Balance Social.

El modelo Ibase está constituido por una planilla compuesta principalmente por indicadores cuantitativos en cuestiones relacionadas con inversiones financieras, sociales y ambientales. Estas informaciones serán divulgadas a sus partes interesadas y a la sociedad en general. Algunas de las informaciones son fácilmente recogibles a partir del sistema contable. Para otros indicadores, la propia naturaleza de la información a brindar obliga a realizar variantes de gestión empresarial (como por ejemplo, para las inversiones realizadas en la comunidad, los indicadores sociales externos). La empresa que participa de Balance Social debe divulgar este reporte a la sociedad, como forma de transparentar su accionar y su evolución en torno a los indicadores. El Balance Social de Ibase no exige auditoría independiente de exactitud de la información brindada. El sistema se ha ido modificando con los años, agregándosele algunos requisitos de suscribir la defensa de algunos derechos humanos y laborales básicos, como el rechazo al trabajo esclavo y al trabajo infantil, y la implementación de un proceso de participación pública de las partes interesadas.

En el caso de Ethos, en los últimos años ha abrazado la promoción del modelo del Global Reporting Initiative, de Reporte de Sustentabilidad, entendiendo que su última versión, la GRI3, que se entiende como una herramienta más amigable, más armonizable con otras iniciativas de Responsabilidad Social, con menor cantidad de indicadores y de información más fácilmente recolectable, por medio de protocolos de recolección. Este modelo por otra parte se está convirtiendo en un estándar de reporte de sustentabilidad a nivel global.

En la medida que en los países de la región, las acciones dirigidas hacia la comunidad han tenido históricamente un sesgo fundamentalmente filantrópico o asistencialista, visión que va perdiendo terreno rápidamente en el campo de la responsabilidad social a nivel global, si bien aún tiene un fuerte peso en la región, los modelos que se emplean, y por tanto las prácticas empresariales, deberán evolucionar para abordar este desarrollo conceptual. Con referencia al proceso de discusión para la elaboración de las directrices de Responsabilidad Social, dicen J. García et al (García, 2007): “Brasil y otros países en desarrollo apuntaron hacia la inclusión de la filantropía empresarial, visión todavía predominante en el país. En los países socialdemócratas, la responsabilidad social fue motivada por el debate cívico acerca del papel del empresariado. A diferencia de Brasil, donde la caridad y la filantropía siempre se colocaron como acciones sociales complementarias o en algunos casos como dominantes, la participación empresarial es todavía vista como una forma más de acción filantrópica”.

Ethos, además de apoyar el Balance Social promovido por Ibase, progresivamente ha ido apoyando la integración del modelo del Global Reporting Initiative a las herramientas de gestión de la responsabilidad social de las empresas.

Rendición de cuentas, responsabilidad social y lucha contra la corrupción

Una de las dimensiones de la rendición de cuentas y de la responsabilidad social donde más se ha trabajado en América Latina, es el de la lucha contra la corrupción. Ello es así por la atención que han puesto a este tema los gobiernos y las agencias intergubernamentales de la región, a lo que se han sumado con los años algunas iniciativas relevantes de carácter voluntario. América Latina ha sido pionera en la elaboración de marcos regulatorios vinculantes en esta materia, con la adopción en 1996 por los Estados miembro de la Organización de Estados Americanos, de la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción (CICC).

Si bien la Convención se centra en la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción en el ejercicio de la función pública, encara algunas medidas que tienen por fin desanimar al sector privado a promover actos de corrupción. Propone el desarrollo de marcos legales que eliminen beneficios tributarios a aquellas personas o sociedades que fomenten actos de corrupción; promueve el desarrollo de mecanismos de control contable interno por las asociaciones mercantiles que permitan detectar casos de corrupción; define el delito de soborno transnacional; las condiciones de extradición en casos de corrupción; y medidas de identificación, rastreo, inmovilización, confiscación y decomiso de bienes obtenidos o derivados de actos de corrupción. La Convención tiene un Mecanismo de Seguimiento que permite, entre otras acciones, monitorear la Implementación por los Estados miembro de los compromisos asumidos en el marco de la CICC (conocido por su sigla MESICIC).

Naciones Unidas ya contaba con un acuerdo que en su articulado involucraba la lucha contra la corrupción, desde diciembre de 1979, concretamente el Art. 7 del Código de Conducta de las Naciones Unidas para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la ley: “Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no cometerán ningún acto de corrupción. También se opondrán rigurosamente a todos los actos de esa índole y los combatirán.” En el mismo año de la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, la ONU realiza la Declaración de las Naciones Unidas contra la Corrupción y

Primer Foro de Responsabilidad Social Empresarial del MERCOSUR
Acciones concretas e integración regional
Organizan InWEnt y UNESCO
Coordina CEFIR
Buenos Aires, 22 – 24 de septiembre

el Soborno en las Transacciones Comerciales internacionales, de 1996, donde se convoca no solo al sector público sino también al sector privado a respetar las leyes y normas de los países donde realizan negocios. Esta declaración pide a las empresas públicas y privadas y a las empresas transnacionales, a que cooperen con la aplicación eficaz de esta Declaración. En sus considerandos, el texto vincula claramente el fomento de la responsabilidad social, con la eliminación de la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales: “Reconociendo la necesidad de fomentar el sentido de la responsabilidad social y el establecimiento de normas éticas adecuadas por las empresas públicas y privadas, incluidas las empresas transnacionales, y de los particulares que efectúan transacciones comerciales internacionales, recurriendo para ello, entre otras cosas, a la observancia de las leyes y los reglamentos de los países donde realicen operaciones, y teniendo en cuenta las consecuencias de sus actividades para el desarrollo económico y social y la protección del medio ambiente.” La declaración tiene como objetivo las prácticas empresariales ilícitas, de corrupción, y soborno, empleadas en las transacciones comerciales internacionales. promueve la implementación de normas y prácticas contables que aumenten la transparencia de las transacciones comerciales internacionales, así como elaborar o promover la elaboración de códigos de prácticas, normas o buenas prácticas que prohíban la corrupción, el soborno y las prácticas ilícitas conexas.

Estos años son de gran impulso para los marcos regulatorios de lucha contra la corrupción, ya que también la Unión Europea trabaja en ello, con la aprobación en 1997 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea. También en 1997 ve la luz la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que aprueba el Código Internacional de Conducta para los Titulares de Cargos Públicos. En sus considerandos, en el punto 7 destaca “Insta asimismo a los Estados Miembros a que examinen cuidadosamente los problemas que plantean los aspectos internacionales de las prácticas corruptas, en particular con respecto a las actividades económicas internacionales de personas jurídicas, y estudien la posibilidad de adoptar disposiciones legislativas y reglamentarias apropiadas para velar por la transparencia e integridad de los sistemas financieros y operaciones conexas de tales personas jurídicas”.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) hizo su aporte a la lucha contra la corrupción en el desarrollo de marcos regulatorios vinculantes, con la aprobación de Convención para Combatir el Soborno de de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, adoptada por la Conferencia negociadora el 21 de noviembre de 1997.

La Declaración del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en abril de 2000, en su punto 16, establecía la necesidad de un marco regulatorio apropiado de lucha contra la corrupción: “Subrayamos la urgente necesidad de elaborar un instrumento jurídico internacional eficaz contra la corrupción, independiente de la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, e invitamos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que pida al Secretario General que le presente, en su décimo período de sesiones, en consulta con los Estados, un examen y análisis a fondo de todos los

instrumentos y recomendaciones internacionales pertinentes como parte de la labor preparatoria para la elaboración de tal instrumento.”

Esta recomendación llevó primero a una Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas en enero de 2001, que aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, que contenía entre otros, un artículo (art.8) dedicado a la penalización de la corrupción, otro (art.9) abordando las medidas contra la corrupción, y otro (art.10) abordando el tema de las responsabilidades (penales, administrativas, etc.) de las personas jurídicas en actos de corrupción. Finalmente la voluntad política de las Naciones se concretó en la adopción de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que fue aprobado el 31 de octubre de 2003 por la Asamblea General.

Como orientaciones de carácter voluntario se pueden citar además las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, que incluye un capítulo sobre buenas prácticas en materia de lucha contra la corrupción cuya sección VI está dedicada a las medidas contra la corrupción que pueden adoptar las empresas multinacionales (aunque como señalan las Directrices, su objetivo “no es introducir diferencias de tratamiento entre las empresas multinacionales y empresas nacionales; reflejan prácticas recomendables para todas ellas. En consecuencia, se espera de las empresas multinacionales y nacionales que tengan la misma conducta en todos los casos en los que sean aplicables las Directrices a unas y a otras”):

VI. Lucha contra la corrupción

Las empresas no deberán ofrecer, prometer, dar ni solicitar, directa o indirectamente, pagos ilícitos u otras ventajas indebidas para obtener o conservar un contrato u otra ventaja ilegítima. Tampoco se deberá solicitar a las empresas que ofrezcan, ni esperar que lo hagan, pagos ilícitos u otras ventajas indebidas. Concretamente, las empresas:

1. no deberán ofrecerse a pagar ni ceder ante las peticiones de pago a funcionarios o a empleados de socios empresariales ninguna fracción de un pago contractual. No deberán utilizar subcontratistas, órdenes de compra ni contratos de consultoría como medio para canalizar pagos a funcionarios, empleados de socios empresariales o a sus familiares o socios comerciales.
2. deberán velar por que la retribución de los representantes sea adecuada y corresponda exclusivamente a servicios legítimos. Cuando corresponda, deberá conservarse y ponerse a disposición de las autoridades competentes una lista de los representantes empleados en relación con operaciones con organismos públicos y empresas públicas.
3. deberán mejorar la transparencia de sus actividades de lucha contra la corrupción y la extorsión.
Entre las medidas a adoptar cabe incluir la asunción de compromisos públicos contra la corrupción y la extorsión, y la divulgación de los sistemas de gestión adoptados por la empresa para cumplir con sus compromisos. La empresa deberá asimismo fomentar la apertura y el diálogo con los ciudadanos para promover su sensibilización y cooperación en la lucha contra la corrupción y la extorsión.
4. deberán fomentar el conocimiento y respeto por parte de los trabajadores de las políticas de la empresa contra la corrupción y la extorsión a través de una difusión adecuada de estas políticas y mediante programas de formación y procedimientos disciplinarios.

5. deberán introducir sistemas de control de gestión que desincentiven la corrupción y las prácticas corruptoras y adoptar prácticas de contabilidad general y fiscal y de auditoría que eviten la existencia de dobles contabilidades o de cuentas secretas o la creación de documentos en los que no queden anotadas, de manera correcta y justa, las operaciones a las que corresponden.
6. no deberán realizar contribuciones ilícitas a candidatos a cargos públicos ni a partidos políticos u otras organizaciones políticas. Las contribuciones deben respetar íntegramente los requisitos en materia de publicación de información a los ciudadanos y deben ser notificadas a la alta dirección.

Este carácter voluntario de las Directrices de la OCDE no lo es tanto, por cuanto las empresas multinacionales pueden ser denunciadas ante el sistema de monitoreo de comportamiento que ha establecido la OCDE, a través de Puntos de Contacto nacionales en sus países miembros, que en su mandato de resolución de problemas relacionados con el comportamiento de las empresas en relación con las Directrices, puede exponer a éstas a cierto nivel de sanciones (informales o aún formales) en caso de ser encontradas culpables de transgresión a algún aspecto de las Directrices.

Iniciativas impulsadas por las empresas

La importancia de la lucha contra la corrupción como aspecto que impacta directamente sobre la gestión de las empresas, reforzado simultáneamente por el interés del sector empresarial en promover la autorregulación como alternativa a las regulaciones estatales, y al interés de algunas empresas líderes en responsabilidad social por subir el nivel de medida del comportamiento social y ambiental del sector empresarial, ha hecho surgir una variedad de alternativas de carácter voluntario, en ámbitos con un interesante nivel de repercusión en el sector corporativo. Entre estas iniciativas voluntarias se cuentan:

- a) el Código de Conducta de la Cámara Internacional de Comercio (ICC por sus siglas en inglés) para combatir la Extorsión y el Soborno de 1996: Estas Reglas de Conducta están destinadas a ser un método de autorregulación por las empresas internacionales, y deberían ser apoyadas por los gobiernos. Su aceptación voluntaria por las empresas no solo promoverá altos estándares de integridad en las transacciones comerciales, ya sea entre empresas y organismos públicos como entre las empresas mismas, sino que también formarán una protección defensiva valiosa para aquellas empresas que están sujetas a intentos de extorsión". Las reglas básicas tienen relación con:
 - las personas no deben demandar o aceptar sobornos;
 - las empresas no deben ofrecer o dar sobornos, así como rechazar su demanda;
 - las empresas no deben apelar a métodos, como por ejemplo, subcontrataciones, acuerdos de consultoría, órdenes de compra, que representara en los hechos el pago de sobornos a los oficiales públicos, a empleados de otras empresas, u a otros socios comerciales;
 - las empresas deben mantener un registro auditable de los agentes intervinientes y de los términos de contratación de los mismos, así como registros contables apropiados de las transacciones financieras, evitando registros contables paralelos o cuentas secretas;

Primer Foro de Responsabilidad Social Empresarial del MERCOSUR
Acciones concretas e integración regional
Organizan InWEnt y UNESCO
Coordina CEFIR
Buenos Aires, 22 – 24 de septiembre

- la dirección de la empresa debe establecer sistemas de control para evitar actos de corrupción, revisar periódicamente la implementación de las reglas de conducta, y tomar medidas contra gerentes o empleados que las contravengan;
- ejercer responsabilidad en la contribución a campañas electorales y partidos políticos, respetando las leyes y los requisitos de información pública.

Estas Reglas de Conducta de la ICC han sido actualizadas en años siguientes, respondiendo a la evolución del análisis de la extorsión y el soborno que se expresan en los nuevos instrumentos desarrollados para su combate. Estas actualizaciones abordan avances en materia de lucha contra la corrupción, entre otras, como la implementación de sistemas de denuncia de estos actos, ampliar el alcance de la responsabilidad de las empresas multinacionales en la lucha contra la corrupción a todas sus subsidiarias con independencia del país donde se encuentren, difundir públicamente sus políticas anticorrupción y sus sistemas de implementación.

- b) los Principios Empresariales para Contrarrestar el Soborno, iniciativa promovida por Transparency International y Social Accountability International, en diciembre de 2002. Esta iniciativa, además de los puntos principales sobre combate al soborno, tiene como elementos destacados la promoción e implementación de los Programas de la empresa para Contrarrestar el Soborno, en consulta con sus trabajadores y sindicatos. Aborda además del soborno y las contribuciones políticas, las contribuciones caritativas y patrocinios, los pagos de facilitación, y los regalos, hospitalidad y gastos, como medios que pueden ser empleados eventualmente para los actos de soborno. En relación con las asociaciones entre empresas, destaca la necesidad de realizar la debida diligencia previamente a cualquier forma de asociación. Promueve los procesos de licitación transparentes como método para la contratación de proveedores, así como la difusión pública a éstos de sus políticas anti soborno. Ingresa como elemento novedoso la prohibición de la empresa sobre los empleados que se nieguen a pagar sobornos, así ello haya tenido como consecuencia la pérdida de negocios para la empresa. Esta iniciativa apoya fuertemente los programas de denuncias y la protección a los empleados u otros interesados en realizar denuncias sobre actos de soborno que involucren a la empresa.
- c) La Iniciativa de la Alianza contra la Corrupción – los Principios para hacer frente al Cohecho (Principios PACI), una iniciativa del Foro Económico Mundial con el apoyo de Transparencia Internacional y el Instituto de Gobernanza de Basilea, de 2004. Estos Principios derivan de los Principios Empresariales para Contrarrestar el Soborno desarrollados por Transparencia Internacional ya mencionados en el ítem anterior. Las características principales de los Principios PACI, como lo menciona el Preámbulo del documento, comprometen a las empresas que los adopten: "... con dos acciones fundamentales: la adopción de una política de "tolerancia cero" con respecto al cohecho y el desarrollo de un programa práctico y efectivo de sistemas y controles internos para la implantación de dicha política." Para los Principios PACI la aplicación del Programa involucra a las gestiones de la empresa con sus filiales o subsidiarias, asociaciones joint venture, representantes, contratistas, subcontratistas, proveedores y otras partes interesadas con las que esté relacionada comercialmente. El Programa involucra a la totalidad de las medidas que una empresa puede realizar para combatir el cohecho, en particular su código ético, las políticas y procedimientos anticorrupción, los procesos administrativos que involucren el registro contable transparente de las

Primer Foro de Responsabilidad Social Empresarial del MERCOSUR
Acciones concretas e integración regional
Organizan InWEnt y UNESCO
Coordina CEFIR
Buenos Aires, 22 – 24 de septiembre

transacciones financieras, la capacitación de empleados, representantes, y otras partes interesadas, la elaboración de sistemas de denuncia de potenciales actos de corrupción, mecanismos de comunicación interna, controles internos y auditoría, y los procedimientos de control y revisión del Programa.

- d) En América Latina, el trabajo más adelantado en esta materia es el liderado por el Instituto Ethos, de Brasil. El Pacto Empresarial por la Integridad y Contra la Corrupción, formulado en 2006 por Ethos, con la colaboración de Patri Relaciones Internacionales y Políticas Públicas, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Oficina de las Naciones Unidas para la Droga y el Crimen (UNODC) y el Comité Brasileiro del Pacto Global, contiene un conjunto de directrices y procedimientos que deberán ser adoptados por las empresas signatarias del Pacto, en su relacionamiento con los organismos y funcionarios públicos. El Pacto convoca a las empresas a asumir una serie de compromisos, entre los que se encuentran: implementar medidas y procedimientos para conocer plenamente los marcos legales, en particular los vinculados a la corrupción activa de empresas brasileras y extranjeras operando en Brasil, corrupción pasiva, concusión, improbidad administrativa, fraude en concurrencia pública, crímenes contra el orden económico y el tributario, y límites y formas de las contribuciones a las campañas electorales; prohibir el soborno; prohibir la contribución a las campañas electorales buscando ventajas de cualquier especie o evitar sanciones legales; y divulgar ampliamente la adhesión a este Pacto y lo que ello comporta para las empresas signatarias. El Pacto propone una serie de medidas para implementar cada uno de los compromisos expresados, entre otras, la implementación de: Códigos de Ética o Políticas de Integridad, programas de capacitación, sistemas de comunicación interna, sistemas de verificación de prácticas éticas, y sistemas contables transparentes.
- e) Directrices de la Cámara Internacional de Comercio (ICC) sobre Canal de Denuncias. En el año 2007, la ICC desarrolló más en profundidad este ítem particular de la lucha contra la corrupción en el sector empresarial, consciente que el establecimiento de un apropiado canal de denuncias puede asegurar tomar conocimiento de actos de corrupción y tomar las medidas pertinentes, asegurando la confidencialidad y la seguridad de los empleados y otras partes interesadas en este proceso. Como señala las Directrices, “estudios internacionales recientes muestran que los canales de denuncia, además de otros instrumentos, tales como la gestión de recursos humanos y los controles internos y externos, proporcionan la mayor fuente de detección de comportamiento fraudulento en las empresas. Un estudio realizado por KPMG reveló que no menos del 25% de las ocurrencias de fraude descubiertas en las empresas estudiadas vieron la luz gracias al sistema de canal de denuncias implementado por estas empresas. “ Este sistema de denuncias de potenciales actos de corrupción debe asegurar plena confidencialidad en la recepción para todas las solicitudes de asesoramiento y consulta sobre asuntos de comportamiento empresarial y preocupaciones éticas, no solo de los empleados de la empresa y sus subsidiarias, sino en la medida de lo posible, también representantes, proveedores y clientes, así como en la recepción y gestión de informes de cualquier ocurrencia, constatada o supuesta, de transgresiones a leyes o regulaciones, o al Código de Conducta de la empresa o a las Directrices del ICC para combatir la Extorsión y el Soborno.

Iniciativas de actores múltiples

- a) Entre las iniciativas más destacadas que involucran la participación activa de todos los actores sociales involucrados con un sector, está la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI por sus siglas en inglés), lanzada en 2002 en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible de Johannesburgo. Busca reforzar la gobernanza pública mejorando la transparencia y la rendición de cuentas en el sector de las industrias extractivas. La iniciativa apoya la mejora de la gobernanza pública en los países ricos en recursos naturales a través de la verificación y la publicación completa de los pagos de las empresas y los ingresos gubernamentales provenientes del petróleo, gas y minería. Los Principios del EITI³, aprobados en la Conferencia de Lancaster House en Junio de 2003, contienen entre otros, los siguientes conceptos principales: los recursos naturales deben contribuir al desarrollo sustentable y la reducción de la pobreza, esa riqueza en recursos naturales debe beneficiar a los ciudadanos del país donde esta riqueza se encuentra, la importancia de la transparencia de gobiernos y empresas en las industrias extractivas, y la necesidad de mejorar la gestión y la rendición de cuentas de las finanzas públicas, la mejora de la transparencia en el contexto del respeto a los contratos y las leyes, la importancia de la participación de todas las partes interesadas en la implementación de esta iniciativa, y que la publicidad de los pagos realizados en un país dado debe involucrar a todas las empresas del sector extractivo operando en dicho país. Se considera que el país implementa exitosamente la EITI si se cumplen una serie de criterios, entre los que se encuentran: la publicación regular de los pagos de las empresas extractivas, y los ingresos registrados por el gobierno provenientes de estas empresas; los pagos e ingresos deben ser auditados de forma independiente y creíble; pagos e ingresos deben ser conciliados por un administrador creíble e independiente empleando normas internacionales de auditoría; la sociedad civil se compromete con el monitoreo y evaluación de la implementación; y el gobierno involucrado desarrolla un Plan de Trabajo público y financieramente sostenible.
- b) Pacto Global de Naciones Unidas. Es una red lanzada en 1999 por el entonces Secretario General de la ONU, Kofi Annan, para la implementación de una serie de principios básicos relacionados con la responsabilidad social de las empresas. Bajo la coordinación de la Oficina del Pacto Global, trabajan una serie de agencias de la ONU: la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUR), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Programa de las Naciones Unidas para el Medioambiente (PNUMA), la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Participan además en la red las partes interesadas: empresas, trabajadores, organizaciones de la sociedad civil, y gobiernos. A los nueve principios iniciales se agregó en 2004 un décimo principio, "Las empresas deberán actuar en contra de la corrupción en todas sus formas, incluyendo la extorsión y el soborno." La adopción de este principio compromete a las empresas signatarias del Pacto Global, no solamente a evitar el soborno, la

³ En <http://www.eitransparency.org/eiti/principles>

extorsión y otras formas de corrupción, sino también a desarrollar políticas y programas anti-corrupción. Para la implementación de estas políticas y programas la Oficina de Pacto Global promueve el empleo de las herramientas en esta materia proporcionadas por Transparencia Internacional y por la Cámara Internacional de Comercio.

Hay que remar ...

Con el fin de evaluar con un ejemplo concreto las posibilidades y límites de los acuerdos voluntarios de responsabilidad social y de lucha contra la corrupción a los que adhieren las empresas, se puede analizar el caso actual de Siemens. La gigante alemana de ingeniería, electrónica y telecomunicaciones, ha sido acusada de pagar sobornos por más de 1.900 millones de dólares en todo el mundo, con el fin de ganar contratos públicos. Debido a que la empresa cotiza en la Bolsa de Valores de Nueva York, arriesga multas en valor varias veces superior a los sobornos pagados, por parte del órgano regulador del mercado de acciones de Estados Unidos, así como del Departamento de Justicia. A su vez, ha sido multada en más de 400 millones de euros por la Comisión Europea por actos ilegales de cartelización en el suministro de equipos de estaciones de energía.

De acuerdo a los analistas, el principal temor de la empresa en Estados Unidos no radica tanto en las multas que el gobierno norteamericano podría aplicar, como por la amenaza que la empresa pudiera ser prohibida de presentarse en los procesos de licitación pública. No se verificó la presunción previa que los inversores castigarían a la empresa por su comportamiento no ético, provocando una baja en la cotización de las acciones.

El saldo ha sido de un ex gerente con una condena suspendida de dos años y una multa de US\$ 170.000, y dos gerentes principales que perdieron su trabajo, pero no recibieron cargos criminales.

La empresa debe cumplir con los requisitos del Código de Gobernanza Corporativa alemán, que opera para todas las empresas que cotizan en la Bolsa de Valores. Es signataria del Pacto Global, y su Informe de Responsabilidad Social anual opera como Comunicación de Progreso para el Pacto. Es miembro de la Red de Ética Empresarial alemana, y tiene su Código de Conducta empresarial, que cubre entre otras las prácticas de lucha contra los actos de corrupción en los que se ha visto envuelta.

El grado en que estas acciones corruptas han involucrado al equipo gerencial de la empresa es aún debatido. Peter von Blomberg, vice-presidente de Transparencia Internacional en Alemania, ha declarado (Ethical Corporation, Marzo de 2007) estar satisfecho con los pasos que la empresa ha tomado para mejorar su sistema de integridad. Sin embargo, aún no está resuelta la cuestión de si los sobornos en el extranjero han sido una política oficial o fue el resultado de fallas en la gestión.

El juez del caso, Peter Noll, ha criticado (Der Spiegel, 28 de julio de 2008) a muchos de los anteriores gerentes principales de la empresa por no comparecer como testigos: "habría sido bueno que aquellos en posiciones de responsabilidad también hubiesen mostrado responsabilidad". Agregó que había la sospecha que la dirección de la empresa sabía lo que hacía Siekaczek. "Uno tiene que asumir que Mr. Siekaczek estaba inserto en un sistema de irresponsabilidad organizada, un sistema de acuerdo tácito."

El ejemplo muestra la variedad y el tamaño de las dificultades a enfrentar para mejorar los sistemas anti-corrupción, y para el fortalecimiento de los sistemas de responsabilidad social en general. El caso mencionado habla de: la inoperancia en la aplicación del código de conducta y del sistema de integridad de la empresa en particular; que la adhesión a pactos voluntarios no asegura un comportamiento socialmente responsable por parte de una empresa; que la transgresión demostrada de dichos pactos no necesariamente desencadena sanciones morales a la empresa; que no necesariamente los accionistas e inversores sancionan a la empresa quitándole su respaldo; y que las regulaciones y sanciones por parte de los gobiernos pueden ser insuficientes para inhibir los actos de corrupción.

Lucha contra la corrupción en la región: El camino por delante

La profusión de iniciativas tanto intergubernamentales como no gubernamentales, así como la creciente actividad de coordinación de múltiples partes interesadas en materia de lucha contra la corrupción, habla a las claras del tamaño de las dificultades que el mundo y los países enfrentan en esta materia. A nivel de Mercosur, sus Estados miembro (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay) han considerado que el fortalecimiento de su dimensión política exige fortalecer los sistemas de lucha contra la corrupción, ya que esto afianza la estabilidad y gobernabilidad de los sistemas democráticos, transparenta la gestión de sus gobiernos y fortalece por tanto la legitimidad institucional, y potencia el desarrollo de los países de la región. La preocupación por el alcance transnacional de algunos actos de corrupción, la voluntad manifestada por los Estados miembro de incorporar la lucha contra la corrupción a la agenda política del Mercosur, y la necesidad de mejor coordinación de las agencias relevantes en la materia, llevó al Consejo del Mercado Común, en diciembre de 2007, a crear la Reunión Especializada de Autoridades Competentes en materia de Lucha contra la Corrupción. Los Estados asociados (Chile, Bolivia, y Venezuela) podrán participar según las regulaciones previstas por los órganos del Mercosur.

La Reunión Especializada tiene como objetivos fomentar el diálogo interagencial a través del intercambio de experiencias y cooperación técnica sobre las formas y métodos más efectivos para prevenir, detectar, investigar y sancionar los actos de corrupción. Podrá eventualmente ser operado como una instancia de concertación de posiciones en la materia. La Reunión Especializada se apoyará en las herramientas guía ya existentes, en particular la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, y la Convención de las Naciones Unidas sobre Corrupción.

En el plano del sector empresarial y otros actores sociales, la Conferencia 2008 del Instituto Ethos⁴, “ Mercado Socialmente Responsable: una Nueva Ética para el Desarrollo”, culminó con una serie de propuestas por parte de sus participantes, muchas de ellas ligadas con el combate a la corrupción.

Entre las medidas de autorregulación y prácticas de mercado propuestas, están:

- Vincular el financiamiento de las campañas políticas al establecimiento de metas e indicadores para la gestión pública;

⁴ Las propuestas pueden verse en www.ethos.org.br

Primer Foro de Responsabilidad Social Empresarial del MERCOSUR
Acciones concretas e integración regional
Organizan InWEnt y UNESCO
Coordina CEFIR
Buenos Aires, 22 – 24 de septiembre

- Crear canales de recibimiento de denuncias anónimas de corrupción (soborno, fraude etc.);

En materia de regulaciones se propone:

- Crear una ley para responsabilizar a las personas jurídicas por corrupción, a ejemplo de lo que ocurre en relación a los crímenes ambientales;
- Reglamentar la manifestación privada sobre el poder público (lobby);

En relación con las acciones gubernamentales, se propone:

- Determinar que las empresas estatales produzcan informes de sustentabilidad de acuerdo al modelo del Global Reporting Initiative (GRI);

Una consideración de carácter general es que la Conferencia convocada por Ethos estuvo dirigida a promover la transcendencia desde la respuesta ética de la empresa individualmente considerada, hacia un trabajo de conjunto del sector empresarial por un desarrollo sustentable. Ello está en línea con las consideraciones más recientes sobre el desarrollo de la responsabilidad social, como resultado de los obstáculos que el sector empresarial líder encuentra para concretar los beneficios de sus avances en este campo.

Así, Jem Bendell destaca (Bendell 2007): “Nike ilustra bien este nuevo enfoque. Hannah Jones dice que, mientras que la empresa había buscado como resolver los problemas por ellos mismos, ahora están explorando como crear cambios sistémicos en la industria como un todo. Consecuentemente, el último informe de responsabilidad corporativa describe como objetivo principal “producir cambios sistémicos positivos en las condiciones de trabajo dentro de las industrias del calzado, equipos y ropa deportiva”. Esto supone que la empresa se relacione con el gobierno, la sociedad civil y las empresas competidoras de todo el mundo para abordar y subir el “nivel de juego” para que todas las empresas tengan que lograr mejores normas de rendimiento social y ambiental. Ellos se han movido de la argumentación de que existe una oportunidad de negocios en las prácticas más responsables, hacia explorar como gestionar ese proceso, cambiando las señales que vienen de reguladores, inversores, consumidores y competidores. Como otras empresas, se han dado cuenta que la responsabilidad de una empresa es trabajar hacia la rendición de cuentas de todas”. La conclusión es que si bien una empresa puede lograr avances en su rendimiento social y ambiental por sí sola en algunos campos, solo un trabajo de conjunto con otros actores sociales, incluyendo fundamentalmente a sus competidores, a los reguladores y la sociedad civil, permitirá avanzar en el logro del desarrollo sustentable. En la base de las iniciativas empresariales de lucha contra la corrupción, está la idea que una mayor cohesión del sector empresarial es un requisito básico para el éxito de medidas anti-corrupción que lo involucren.

Una de las consideraciones más puntuales de estas propuestas realizadas en la Conferencia 2008 de Ethos, relacionadas con la lucha contra la corrupción, es la promoción de los sistemas de denuncia y de protección de testigos de actos de corrupción, que como se ha visto, es una de las medidas más actuales y donde están depositadas expectativas de la mejora de la gestión empresarial. En este aspecto, las Directrices de la ICC para los Canales de Denuncia⁵, destacan: “reciente estudio profesional internacional muestra que los canales de denuncia, junto con otros

⁵ Directrices de ICC sobre Canales de Denuncia (en

[http://www.iccwbo.org/uploadedFiles/ICC%20Guidelines%20Whistleblowing%20%20as%20adopted%204_08\(2\).pdf](http://www.iccwbo.org/uploadedFiles/ICC%20Guidelines%20Whistleblowing%20%20as%20adopted%204_08(2).pdf))

Primer Foro de Responsabilidad Social Empresarial del MERCOSUR
Acciones concretas e integración regional
Organizan InWEnt y UNESCO
Coordina CEFIR
Buenos Aires, 22 – 24 de septiembre

instrumentos,... proporcionan la mayor fuente de detección de comportamiento fraudulento en las empresas. Un estudio realizado por la consultora internacional KPMG revela que no menos del 25 % de las ocurrencias de fraudes descubiertas en las empresas, salió a luz gracias a un sistema de canal de denuncias establecido en dichas empresas.

Hay sin embargo alguna resistencia en parte del mundo empresarial a instrumentar el reporte de fraudes internos por los empleados de la empresa, como surge de otro estudio profesional que cubrió 13 países europeos, realizado por Ernst & Young, que solo el 33% de los consultados declaró que su empresa tenía una línea telefónica especial. Diferencias culturales, requisitos legales y obstáculos psicológicos aún hacen problemática la introducción de los canales de denuncia en ciertos lugares”.

Otra de las medidas propuestas que pueden tener un impacto significativo es la mejora del marco regulatorio, buscando trascender la sanción a la persona que comete el acto corrupto, y que la empresa en cuanto persona jurídica pueda también ser sancionada por la comisión de dicho acto. Como menciona el trabajo de Allens, Arthur y Robinson (Allens, 2008): “los cambios a las leyes para que aborden la responsabilidad legal criminal corporativa han sido disparadas tanto por desarrollos domésticos como internacionales. En la esfera doméstica, accidentes o desastres particulares han centrado la atención en una regulación más estrecha de las corporaciones, y han conducido a cambios legislativos...En la esfera internacional, un factor relevante que motiva el crecimiento de la responsabilidad legal criminal de las empresas en los sistemas legales de leyes civiles, ha sido el incremento en los instrumentos internacionales estableciendo tales requisitos.”

En relación con los instrumentos internacionales de lucha contra la corrupción, tal propuesta se encuentra en la Convención de la OCDE para Combatir el Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, que establece en su Art.2 (1): Cada Parte tomará tales medidas como sea necesario, de acuerdo con sus principios legales, para establecer la responsabilidad legal de las personas jurídicas por el soborno de un funcionario público extranjero. El estudio señala otros dos instrumentos internacionales con referencia similar: la Convención Penal sobre Corrupción del Consejo de Europa, de 1999, y el artículo 3 del Segundo Protocolo a la Convención de la UE sobre la Protección de los Intereses Financieros de las Comunidades Europeas, de 1997. Este es también un tema muy actual con capacidad para animar intensos debates.

En resumen, las tendencias que se visualizan en el futuro cercano como líneas de desarrollo para profundizar la responsabilidad social de las empresas en la región, parecen ser los siguientes:

- El desarrollo de marcos normativos comunes para la precisión de los conceptos relacionados con la Responsabilidad Social de las Empresas. En este sentido, el desarrollo de las Directrices de Responsabilidad Social ISO 26000 puede ser una referencia de uso común, dada la importante participación y dinámica que ha adquirido este proceso en casi todos los países de la región.
- El perfeccionamiento de las herramientas de reporte de la gestión no financiera de la empresa. En este marco, las herramientas generadas por el Global Reporting Initiative parecen ir cobrando en la región una relevancia atendible.

Primer Foro de Responsabilidad Social Empresarial del MERCOSUR
Acciones concretas e integración regional
Organizan InWEnt y UNESCO
Coordina CEFIR
Buenos Aires, 22 – 24 de septiembre

- El desarrollo de mecanismos de aseguramiento de la veracidad de los informes antes mencionados. Este tema aún no está siendo debatido en profundidad, pero como ya se ha visto, el desarrollo de mecanismos de aseguramiento de la veracidad de los reportes empresariales hace a la legitimidad misma de los mercados. El seguimiento del desarrollo de herramientas innovadoras para garantizar la verificabilidad de los informes sobre la gestión no financiera de las empresas, permitirá ir perfeccionando el sistema.
- Desarrollo de marcos legales más estrictos para el sector empresarial, dirigido a identificar aspectos bajo los cuales las empresas en cuanto personas jurídicas pueden ser legalmente responsables ante la justicia civil y penal por actos de corrupción cometidos por sus funcionarios
- Desarrollo de mecanismos de denuncia y protección de testigos, como elementos relevantes para la mejora de la lucha contra la corrupción.

Primer Foro de Responsabilidad Social Empresarial del MERCOSUR
Acciones concretas e integración regional
Organizan InWEnt y UNESCO
Coordina CEFIR
Buenos Aires, 22 – 24 de septiembre

Bibliografía

Allens Arthur Robinson. 'Corporate Culture' as a basis for the criminal liability of corporations. Informe para el Representante Especial sobre Derechos Humanos y Empresas del Secretario General de las Naciones Unidas. 2008 (en <http://198.170.85.29/Allens-Arthur-Robinson-Corporate-Culture-paper-for-Ruggie-Feb-2008.pdf>, operativo en Agosto de 2008)

Bendell, Jem. Facing corporate power. En May, Steve; Cheney, George y Roper Juliet. *The Debate Over Corporate Social Responsibility*. Oxford University Press. Estados Unidos. 2007

Blagescu, M. et al., *Pathways to Accountability: The Global Accountability Framework*, London: One World Trust, 2005.

Cheney, George; Roper, Juliet y May, Steve. Overview. En May, Steve; Cheney, George y Roper Juliet. *The Debate Over Corporate Social Responsibility*. Oxford University Press. Estados Unidos. 2007

Deva, Surya. *Global Compact: A Critique of UN's Public-Private Partnership for Promoting Corporate Citizenship*. City University of Hong Kong. En *Syracuse Journal of International Law & Commerce*, Vol. 34, pp. 107-151, 2006.

ECCJ. Fair Law: Legal Proposals to Improve Corporate Accountability for Environmental and Human Rights Abuses. European Coalition for Corporate Justice (en http://www.corporate-responsibility.org/module_images/ECCJ_FairLaw.pdf, operative en agosto de 2008)

Ethical Corporation. Un Global Compact: Is the Compact raising corporate responsibility standards? Mayo 2008. En Ethical Corporation (<http://www.ethicalcorp.com/content.asp?ContentID=5898&ContTypeID=69>) operativo en Agosto de 2008

Fox, Jonathan. The uncertain relationship between transparency and accountability. *Development in Practice*, Volumen 17, Tema 4. Agosto 2007 (en <http://dx.doi.org/10.1080/09614520701469955>, operativo en Agosto de 2008)

García, Joana; Carvalho, Ana Carolina; Moreira, Juliana; Amaro, Rebecca y Meinike, Mariela. La campaña de los empresarios brasileños con relación a la Responsabilidad Social. *Revista Perspectivas* N°18. Universidad Católica. Chile. 2007.

Knudsen, Jette Steen. The Global Reporting Initiative in Denmark: Emperor's New Clothes or Useful Reporting Tool? En *Reconciling Governance Philosophies: 21st Century Challenge*, editado por Mette Morsing y Andrew Kakabadse, UK, Palgrave. 2005

Lupson, Jonathan. *A Phenomenographic Study of British Civil Servants' Conceptions of Accountability*. Cranfield University. Londres. 2007

Mele, Valentina y Baccaro, Lucio. *Network Governance in International Organizations:*